

**DECRETO No 090 DE 2013
(30 ABRIL)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ANTICORRUPCION Y
ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE RIO IRO**

El Alcalde del Municipio de Río Iró, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política de 1991, en especial las establecidas en la ley 1474 del 2011, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que la ley 1474 de 2011, establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que siendo el municipio entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, su función es velar por el desarrollo integral de su territorio y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, siguiendo los principios rectores de la administración municipal.

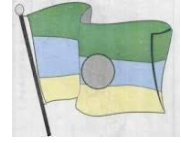
Que la administración municipal 2012-2015 **“GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS”**, plantea el desarrollo de una propuesta basada en políticas públicas, la optimización de recursos, gestión y procesos de crecimiento humano y de servicio con sentido social, acorde con los objetivos de nivel nacional y departamental.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Municipal de Anticorrupción y Atención al Ciudadano a través del cual se adoptan medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad de la gestión pública local.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DEL RIO IRO
NIT: 818001203-0
Despacho del Alcalde



ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto será aplicado a todas las dependencias municipales del Orden Central que estén bajo la tutela del Alcalde Municipal o delegados.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el Despacho del Alcalde, a los 30 días del mes de abril del año 2013.

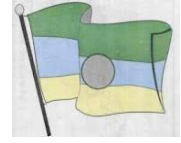
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM ALBERTO MOSQUERA SANCHEZ
Alcalde Municipal

“GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS”
Teléfonos, 3138857110 -3206730649
Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DEL RIO IRO
NIT: 818001203-0
Despacho del Alcalde



PLAN DE ANTICORUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE RIO IRO

” GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS”
2013

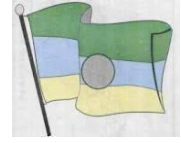


RIO IRO, 30 DE ABRIL DEL 2013

“GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS”
Teléfonos, 3138857110 -3206730649
Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DEL RIO IRO
NIT: 818001203-0
Despacho del Alcalde



WILLIAM ALBERTO MOSQUERA SANCHEZ
Alcalde Municipal de Río Iró - Chocó
2012 - 2015

"GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS"
Teléfonos, 3138857110 -3206730649
Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DEL RIO IRO
NIT: 818001203-0
Despacho del Alcalde

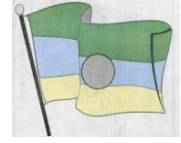


TABLA DE CONTENIDO

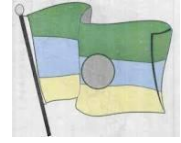
Introducción
Justificación
Objetivo general
Objetivo específico
Aporte metodológico
Población objeto
Localización



“GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS”

Teléfonos, 3138857110 -3206730649

Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



INTRODUCCION

El fenómeno de la corrupción (ya sea en forma de tráfico de influencias, o en forma de obtención de favores ilícitos a cambio de dinero u otros favores) constituye una vulneración de los derechos humanos por cuanto que generalmente entraña una violación del derecho a la igualdad ante la ley, y en ocasiones, llega a suponer una vulneración de los principios democráticos, conduciendo a la sustitución del interés público por el interés privado de quienes se corrompen.

Los altos niveles de corrupción que desarrolla el sector público, que no permite cumplir con los fines del estado, impidiéndole a los asociados tener la satisfacción de todas sus necesidades básicas, ha generado que el gobierno esté obligado a crear medidas de mitigación frente al problema de la corrupción.

JUSTIFICACION

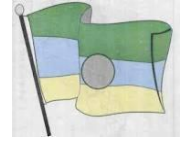
La corrupción es uno de los fenómenos más perjudiciales para las Administraciones porque afecta de manera negativa los niveles de popularidad, de crecimiento económico y disminuye su capacidad para atender las obligaciones frente a las necesidades de la ciudadanía.

El municipio de Río Iró, ha querido, además de cumplir con los requerimientos del Decreto 2641 del 17 de Diciembre de 2012 y de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a la investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establecer

“GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS”

Teléfonos, 3138857110 -3206730649

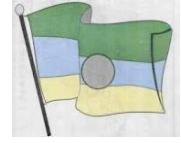
Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



una guía de dirección del que hacer público, definiendo los criterios y los mecanismos básicos “Transparencia, objetiva”, de cara a la comunidad y de conformidad al marco legal aplicable a la gestión pública.

Este documento es el “Plan Anticorrupción y atención al ciudadano”, haciendo énfasis en la “**Prevención**” de los eventos que puedan generar acciones lesivas para los entes municipales y para el erario público, las cuales propenden por el principio de transparencia que permita, optimizar el trabajo institucional y poder realizar un buen gobierno Municipal, con administraciones orientadas a fortalecer los mecanismos de gestión para garantizar un óptimo resultado, a partir del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Adoptar el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, conforme lo establece la ley 1474 del 2011 o estatuto anticorrupción.
- Diseñar las acciones viables que apunten a mejorar las debilidades identificadas en el proceso de autoevaluación.
- Diseñar las acciones que contribuyan a mantener y potenciar la fortaleza observada en la administración municipal de Río Iró, a fin de evitar la corrupción.



POBLACIÓN OBJETO

Todos los habitantes del municipio de Río Iró, comprendidos en su cabecera Municipal Santa Rita de Iró, Corregimientos: [ALTO CHATO](#), [CORORO](#), [CALLE DEL CEDRO](#), [ENCHARCAZON](#), [SANTA BARBARA](#), [TADOCITICO](#), [VIRO VIRO](#), Veredas: [DUAVE](#), [LA CHORRERA](#), [LA MESTIZA](#), [LA UÑITA](#), [CHAPIZAL](#), [CHONTADURO](#), [DAWE](#), [CURUBA](#), [PAPAGAYO](#), [EL BUEY](#), [LA QUEBRADA](#), [RIO GRANDE](#) y tres (03) comunidades indígenas: [ALTO BONITO](#), [VIRA VIRA](#) Y [LA GUAMA](#), organizaciones y los servidores públicos que laboran en él.

Localización

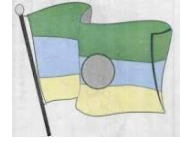
El municipio de Río Iró, se encuentra localizado en la parte sur este del departamento del Chocó en medio de una vegetación única de selva y bosques tropicales bañados entre los Ríos Iró y Condoto.

El Municipio de Río Iró limita con los siguientes Municipios: Al norte limita con los Municipios de Tadó e Istmina. Al sur con Condoto y San José del Palmar. Al Oriente con el Municipio de Tadó y Pueblo Rico del Departamento de Risaralda. Al Occidente con Istmina y Medio San Juan.

Extensión total: 520 Km²

Extensión área urbana: 1.7 Km²

Extensión área rural: 518.3 Km²



Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 70

Temperatura media: 24° C

Distancia de referencia: 102 Km a la ciudad de Quibdó

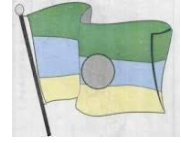
APORTES METODOLOGICOS

Este documento se realizó a partir de la realización de las siguientes actividades:

- 1.- Diagnóstico de todos los procesos de administrativos de la alcaldía municipal de Río Iró.
- 2._ Elaboración de protocolos de contratación y administración del erario público en el municipio de Río Iró.
- 3.- Promoción de la cultura de la legalidad en el Municipio, generando espacios de trabajo conjunto con los diferentes órganos de control.
- 4._ Fortalecimiento de la administración municipal y Promover el acceso a la información de la gestión pública, motivando a la ciudadanía en el ejercicio de los deberes y derechos del control social.

Ley 1474 del 2011. Políticas institucionales y pedagógicas

Artículo 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.



El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

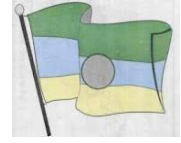
Parágrafo. En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.



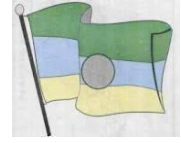
Artículo 76. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.

Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.

Derogado por el art. 237, Decreto Nacional 019 de 2012. La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar.

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a la presente norma.



Parágrafo. En aquellas entidades donde se tenga implementado un proceso de gestión de denuncias, quejas y reclamos, se podrán validar sus características contra los estándares exigidos por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

MATRIZ DOFA

		FACTORES INTERNOS	
		Debilidades	Fortalezas
		Cambio de personal por transiciones administrativas	Idoneidad y experiencia del personal administrativo
		Obsolescencia de equipos	Se cuenta con un pull de funcionarios en la dependencia de contratación
		Desactualización del manual de contratación	Se tiene acceso a gobierno el línea y se cuenta con página Web
		Desconocimiento de las normas y del tablero de alertas tempranas	Se cuenta con buenos canales de comunicación con los entes de control
		Débil control interno y gestión de calidad	Se está incursionando en la cultura de la legalidad y la transparencia
Factores externos		Estrategias - DA	Estrategias - FA
Amenazas	cambios constantes en la legislación	Implementación de las jornadas de inducción y rendición del personal, incursionado en la cultura de la transparencia	Publicidad de todos los actos públicos en la página web del municipio y en el SECOP
	Cambios de la estructura administrativa y rotación del personal por parte de la rotación de periodos de gobierno	Ajustes en los manuales de funciones y procedimientos y la cadena de valor y mapa de procesos del municipio	Adopción e implementación del manual antitramites del municipio. Mediante acto administrativo.
	Procesos de vigilancia anteriores no fallados y que	Inicio de nuevos tramites	Implementación de proceso de capacitación

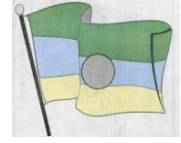
“GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS”

Teléfonos, 3138857110 -3206730649

Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DEL RIO IRO
 NIT: 818001203-0
 Despacho del Alcalde

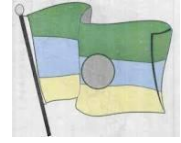


	afectan las finanzas del municipio	contractuales para el control interno y sistema de gestión de calidad	en transparencia y en la nueva normatividad en materia de contratación
	Presiones e intrigas políticas y administrativas	implementación mediante acto administrativos del sistema de alertas tempranas	Vinculación de los entes de control y seguimiento a los procesos de formación del talento humano
	Disposiciones de orden nacional que reduzcan los recursos para funcionamiento y control, asignación de nuevas competencias sin recursos	Fortalecimiento de los procesos contractuales por el ajuste y revisión del manual de contratación	Se realizaran modificaciones al plan de desarrollo en el cual se incluirán las estrategias de lucha anticorrupción, de control y participación ciudadana, así como el fortalecimiento de las veedurías y los grupos de base.
		Estrategias - DO	Fortalezas - FO
Oportunidades	Nuevas normas en materia de control de la corrupción	Formulación e implementación del manual de interventorías para el municipio	Implementación del plan da capacidad institucional
	Nuevos funcionarios con talento y ganas de servir	Establecimiento y adecuación del reglamento interno de trabajo y de las medidas anticorrupción	Ajuste e implementación del manual de ética para los funcionarios del municipio
	Renovación de la plataforma tecnológica	Apoyo por parte del AMVA en los procesos de reconversión tecnológica, rendición de cuentas en línea	Implementación de la política de "0" hechos cumplidos y legalización de obligaciones que adolecen de requisitos para su legalización
	Credibilidad y confianza de la ciudadanía en la nueva administración	Disposición de un link en la página Web para que los ciudadanos manifestaciones su quejas, inquietudes y reclamos	Existencia de un acto administrativo para la atención al público por parte del Alcalde, y disponibilidad total de los funcionarios para atenderlos.
	Aplicación de la actualización catastral y de nuevos recursos para funcionamiento	Implementación del programa "volvió el alcalde para efectos de dar al cara a la comunidad, simultaneo a los	Disponibilidad física y virtual de un manual de trámites para la ciudadanía de un programa radial con la ciudadanía y del personal idóneo para

"GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS"

Teléfonos, 3138857110 -3206730649

Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com

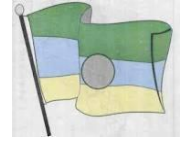


		procesos de rendición pública de cuentas. Uso de los buzones de quejas y sugerencias	atender a la comunidad
--	--	--	------------------------

TIPIFICACION DE ACCIONES DE CORRUPCION:

Toda acción corrupta consiste en la trasgresión de una norma, se realiza para la obtención de un beneficio personal, grupal, institucional o en ocasiones comunitario. La corrupción surge del beneficio de una función asignada; el individuo corrupto intenta siempre encubrir activamente su comportamiento. Dentro de las modalidades de corrupción se encuentran:

- 1). Abuso de poder, que se expresa mediante el uso de oportunidades desde posiciones públicas o privadas, para obtener beneficios grupales o personales.
- 2). Carencia y/o debilidades de los procedimientos y mecanismos institucionales, que garanticen la transparencia en el ejercicio de las funciones.
- 3). Debilidad en los marcos legales que tipifican y sancionan la corrupción administrativa pública.
- 4). Reforzamiento de las actitudes individualistas y el consumismo, sustituyendo los valores éticos, como la solidaridad, honestidad y responsabilidad.
- 5). La impunidad en que se encuentran los actos de corrupción, sus expresiones más visibles el tráfico de influencia y la obtención de prebendas personales.



- 6). Corrupción política: Es la obtención de beneficios personales o grupales de manera ilícita, por el poder o vínculos con éste mediante el ejercicio de la actividad política o de representación.
- 7). Corrupción administrativa pública: Es el uso de la función pública para la obtención de beneficios personales, familiares o grupales en detrimento del patrimonio público.
- 8). Corrupción corporativa: Es el uso del soborno de parte de un sector económico o empresa para obtener beneficios corporativos.
- 9). Corrupción privada: Es aquella que violenta las normas y valores para obtener ventajas frente a otros.

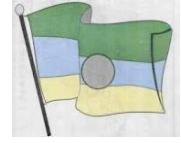
NORMAS PARA EL CONTROL, LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

La normatividad presente en nuestro país para prevenir, investigar, juzgar y sancionar hechos de corrupción es amplia, de ahí la importancia de definir los diferentes enfoques que se presentan para combatir este fenómeno.

Principios Constitucionales:

En el marco de la constitución de 1991 se consagraron principios para luchar contra la corrupción administrativa en Colombia.

Constitución Política de 1991: dio gran importancia a la participación de la ciudadanía en el control de la gestión pública y estableció la responsabilidad



patrimonial de los servidores públicos. Los artículos relacionados con la lucha contra la corrupción son: 23, 90, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184, 209 y 270.

Disposiciones Legales y Reglamentarias.

Las normas contenidas en este portal están divididas por sus diferentes enfoques:

1. Normas que buscan lograr la eficiencia administrativa, la transparencia a través de los sistemas de información y de políticas en el mejoramiento de la gestión pública.

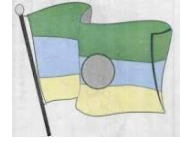
Bajo este lineamiento encontramos el primer grupo de normas, que han implementado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la responsabilidad de los servidores públicos de informar en forma transparente y oportuna sus actuaciones, su responsabilidad patrimonial y la incorporación de principios para llevar a cabo una gestión pública eficiente.

Normas que buscan lograr la eficiencia administrativa, la transparencia a través de los sistemas de información y de políticas en el mejoramiento de la gestión pública. Bajo este lineamiento encontramos el primer grupo de normas, que han implementado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la responsabilidad de los servidores públicos de informar en forma transparente y oportuna sus actuaciones, su responsabilidad patrimonial y la incorporación de principios para llevar a cabo una gestión pública eficiente.

“GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS”

Teléfonos, 3138857110 -3206730649

Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



Ley 80 de 1993

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En su articulado establece causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en licitaciones o concursos para contratar con el estado, adicionalmente también se establece la responsabilidad patrimonial por parte de los funcionarios y se consagra la acción de repetición.

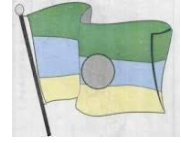
Ley 190 de 1995

Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa. Estatuto Anticorrupción. Entre sus normas se encuentra la responsabilidad al aspirante a servidor público o de quien celebre un contrato con el estado de informar acerca de las inhabilidades o incompatibilidades en las que pueda estar en curso, adicionalmente se incorporó en diferentes apartes, el principio de repetición a los servidores públicos. Creó el diario único de contratación, como mecanismo para impulsar la publicidad y transparencia en la contratación pública.

Ley 270 de 1996

Estatuto de la Administración de Justicia. Contiene normas relativas a la responsabilidad del estado, de sus agentes y la acción de repetición contra funcionarios y empleados judiciales.

Ley 489 de 1998



Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Amplia el campo de acción del decreto ley 128 de 1.976 en cuanto al tema de inhabilidades e incompatibilidades, incluyendo a las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios.

Ley 610 de 2000

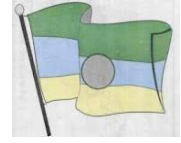
Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Señaló el procedimiento para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal que son competencia de las contralorías. Estos procesos buscan determinar la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas, cuando por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado con ocasión del ejercicio de sus funciones públicas.

Ley 678 de 2001

Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. Con esta legislación se permite iniciar acciones de repetición contra los servidores públicos responsables del detrimento económico del Estado.

Ley 734 de 2002

"GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS"
Teléfonos, 3138857110 -3206730649
Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. En dicho código se contemplan como faltas disciplinarias las acciones u omisiones que lleven a incumplir los deberes del servidor público, a la extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, a incumplir las normas sobre prohibiciones; también se contempla el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como impedimentos y conflicto de intereses, sin que haya amparo en causal de exclusión de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la misma ley.

Ley 909 de 2004

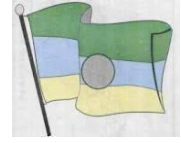
Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Decreto - Ley 128 de 1976

Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de éstas. Es un antecedente importante en la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

Ley 1437 del 18 de Enero de 2011

Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Consagra normas tendientes a garantizar la imparcialidad de los servidores públicos y la obligación de declararse impedidos cuando esta imparcialidad se vea afectada, generando de esta forma transparencia, también



establece en su articulado, la responsabilidad de los funcionarios de los daños que causen por culpa grave o dolo en el ejercicio de sus funciones.

Decreto 2232 de 1995

Mediante el cual se expide las normas relativas al formulario único de bienes y rentas. De manera obligatoria se exige para cualquier persona que se encuentre en posesión de un cargo o al contratista con el estado, el diligenciamiento del formulario de bienes y rentas.

2. Normas con las cuales se busca la efectividad de la administración de las entidades territoriales, mediante la racionalización de su gasto y mejoramiento de sus ingresos.

Este es el segundo grupo de normas:

Normas Entidades Territoriales

Normas con las cuales se busca la efectividad de la administración de las entidades territoriales, mediante la racionalización de su gasto y mejoramiento de sus ingresos.

Ley 136 de 1994

Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

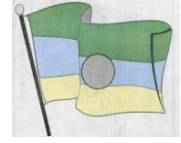
Ley 1551 de 2012

Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, la cual contempla en su objeto modernizar la normativa

"GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS"

Teléfonos, 3138857110 -3206730649

Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

Ley 358 de 1997

Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.

Ley 549 de 1999

Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

Ley 550 de 1999

Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.

Ley 617 de 2000

Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.



Ley 795 de 2003

Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

Ley 819 de 2003

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

3. Normas que garantizan y protegen la participación de la ciudadanía en la gestión pública.

Ley 850 de 2003

Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Crea el marco legal para el ejercicio de la veeduría en nuestro país, así como un procedimiento para la constitución e inscripción de grupos de veeduría y principios rectores.

Decreto 1421 de 1993

Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa fe de Bogotá. En su articulado dispuso la promoción de la participación comunitaria y la creación de organizaciones para la participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital.

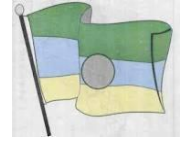
Decreto 0734 del 13 d Abril de 2012

Por el cual se reglamenta las disposiciones legales contenidas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, así como otras disposiciones legales aplicables a la contratación Estatal (ley 80 de 1993) se

“GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS”

Teléfonos, 3138857110 -3206730649

Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



modifica el decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la Ley 527 de 1999. Este decreto dispuso un capítulo a la participación ciudadana en la contratación estatal.

LEY 1474 DE 2011

“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

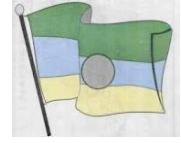
DECRETO 0019 DE 2012

Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

DELITOS PENALES Y DISCIPLINARIOS QUE PUEDEN ESTAR INMERSO LOS SERVIDORES PUBLICOS POR EL FENOMENO DE LA CORRUPCION

Ley 599 del 2000. Código Penal Colombiano Las modalidades delictivas que contempla:

1.-**EL PECULADO:** El Código Penal lo define como el "abuso de fondos o bienes" que estén a disposición del funcionario en "virtud o razón de su cargo". El peculado a su vez puede consistir en el desfalco, o apropiación directa de tales bienes, en la disposición arbitraria o cambio de destinación de los recursos del estado mismos o en "otra forma semejante". En principio parecería que este delito es el que presuntamente se habría cometido con los gastos reservados. Según nuestra legislación son:



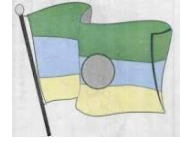
Peculado por apropiación. [Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011.](#)

El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.

Peculado por uso. El servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Peculado por aplicación oficial diferente. El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores.

Peculado culposo. El servidor público que respecto a bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, por culpa dé lugar a que se extravíen, pierdan o dañen.



2.- **EL COHECHO:** delito bilateral, pues exige la participación de un particular que toma la iniciativa, si cabe la expresión, de corromper al funcionario, mediante ofertas, promesas, dones o presentes, para la ejecución de un acto propio de sus funciones. Si el funcionario se deja corromper, obviamente también comete el delito. La ley, considerando esta doble intervención, los sanciona a los dos con la misma pena.

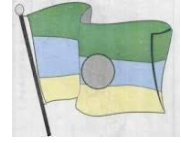
Cohecho propio. [Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011.](#) El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales(..)

Cohecho impropio. [Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011.](#) El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones,(...)..

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, (...).

Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores,(...).

3.- **EL CONCUSIÓN:** Un delito menos conocido, y que es posiblemente el que más se habría cometido en los últimos meses, es. En este caso es el funcionario el que exige, descarada o solapadamente, un pago o contribución indebidos al particular que tiene algún asunto pendiente de su resolución. Puede ser la continuación de un trámite, la adjudicación o firma de un contrato, la cancelación de una factura, la entrega de un certificado, o cualquier otra actividad burocrática



La diferencia frente al **COHECHO** es evidente. **EN LA CONCLUSIÓN**, el particular se ve forzado a hacer el pago, pues si no lo hace, el asunto que le interesa no será despachado. Lo cual significa entonces que el particular es también víctima del delito y no participe en él. Por supuesto que ambos delitos son conductores que afectan a la correcta administración pública, a la lealtad y honestidad que deben caracterizar a un servidor del Estado.

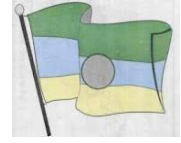
Vale la pena esta aclaración para que las personas o entidades particulares, que han sido víctimas en los meses pasados de estas exacciones ilegales, presenten sus denuncias ante la Comisión Anticorrupción o ante los jueces o fiscales correspondientes, sin el temor de que puedan ser considerados también ellos como partícipes en los actos delictivos. Más bien estarán colaborando con la fundamental tarea de sanear la administración pública y la política nacional, condición fundamental para la consolidación de la democracia.

4.-EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO: que plantea que este delito se constituye cuando se da un incremento patrimonial del servidor público sin justificación alguna, es de anotar que todos servidor público al posesionarse tiene la obligación de declarar sus bienes y actualizar esta declaración de manera anual.

5.- EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE SERVIDOR PÚBLICO.

Es cuando utilizaos nuestros cargo de servidores públicos para beneficio propio o de tercero y obtenemos algún tipo de ganancia por

[Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011.](#) [Modificado por el art. 134, Ley 1474 de 2011.](#) El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin



de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, (...).

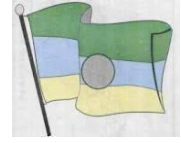
ESTRATEGIAS PARA COMBATIR LA CORRUPCION

1. Implementación de las jornadas de inducción y re inducción del personal, incursionando en la cultura de la transparencia.
2. Ajustes en los manuales de funciones y procedimientos y la cadena de valor y mapa de procesos del municipio.
3. Inicio de nuevos trámites contractuales para el Control Interno administrativo, el sistema de gestión de la Calidad y fortalecimiento de la oficina de control disciplinario.
4. Implementación mediante acto administrativo del sistema de alertas tempranas.
5. Fortalecimiento de los procesos contractuales por el ajuste y revisión del manual de contratación.
6. Publicidad de todos los actos públicos en la página web del municipio y en el SECOP.
7. Adopción e implementación del manual anti trámites para el Municipio. Mediante acto administrativo.
8. Implementación de proceso de capacitación en transparencia y en la nueva normatividad en materia de contratación.
9. Vinculación de los entes de control y seguimiento a los procesos de formación del talento humano.
10. Se está en el proceso de formulación del plan de desarrollo en el cual se incluirán las estrategias de lucha contra la corrupción, de rendición de cuentas y de control y participación ciudadana, así como el fortalecimiento de las veedurías y los grupos de base.
11. Formulación e implementación del manual de interventoría para el Municipio.
12. Establecimiento y adecuación del reglamento interno de trabajo y de las medidas anticorrupción.
13. Disposición de un link en la página Web para que los ciudadanos manifiesten sus quejas, inquietudes y reclamos.
14. Efectuar los procesos de rendición pública de cuentas. Uso de los buzones de quejas y sugerencias.

"GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS"

Teléfonos, 3138857110 -3206730649

Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



15. Implementación del plan de capacitación institucional.
16. Ajuste e implementación del manual de ética para los funcionarios municipio.

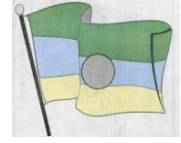
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROCESO DE CONTRATACION (Audiencia Públicas)	Permitir a los interesados conocer y discutir los resultados de las adjudicaciones de Licitaciones de contratos.	
PROCESO DE GESTION (Acciones de tutela)	Permitir al ciudadano reclamar el reconocimiento de sus derechos	
(Derecho de petición)	Permitir al ciudadano reclamar sobre alguna inconsistencia en un procedimiento por el cual se ve afectado.	
Proceso de decisiones	Permitir a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias poner en conocimiento de la alta dirección de la entidad las anomalías presentadas en la debida prestación del servicio por parte de Algún funcionario o área de la Entidad. A través de este medio también pueden hacer Consultas sobre los temas de la Entidad.	
Proceso de vigilancia y control	Permitir a los ciudadanos o a las	

"GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS"

Teléfonos, 3138857110 -3206730649

Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



(Veeduría Ciudadana)	diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, así como la convocatoria de una entidad encargada de la ejecución de un Programa, proyecto, contrato o de la Prestación de un servicio.	
-----------------------	--	--



GLOSARIO DE TERMINOS

A

Alcance de la auditoría. El marco o límite de la auditoría y las materias, temas, segmentos o actividades que son objeto de la misma.

Audidores externos. Profesionales facultados que no son empleados de la organización cuyas afirmaciones o declaraciones auditan.

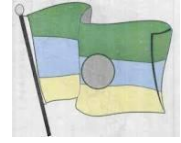
Audidores internos. Profesionales empleados por una organización para examinar continuamente y evaluar el sistema de control interno y presentar los resultados de su investigación y recomendaciones a la alta dirección de la entidad.

Auditoría Gubernamental. La externa que realiza el Ministerio de Auditoría y Control como Entidad de Fiscalización Superior de la República de Cuba, a cualquier persona natural o jurídica que tenga vínculos con el Presupuesto del Estado.

“GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS”

Teléfonos, 3138857110 -3206730649

Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



Auditoría especial. Consiste en la verificación de los asuntos y temas específicos de una parte de las operaciones financieras o administrativas, de determinados hechos o de situaciones especiales y responden a una solicitud determinada.

Auditoría financiera o de estados financieros. Consiste en el examen y evaluación de los documentos, operaciones, registros y estados financieros del auditado, para determinar si éstos reflejan razonablemente, su situación financiera y los resultados de sus operaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones económico-financieras, con el objetivo de mejorar los procedimientos relativos a la gestión económico-financiera y el control interno.

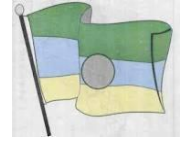
Auditoría fiscal. Consiste en el examen de las operaciones con los tributos al fisco, a los que está obligada cualquier persona natural o jurídica; con el objetivo de determinar si se efectúan en la cuantía que corresponda, dentro de los plazos y formas establecidas y, proceder conforme a derecho.

Auditoría de gestión u operacional. Consiste en el examen y evaluación de la gestión de un organismo, entidad, programa o proyecto, para establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, calidad e impacto de su desempeño en la planificación, control y uso de los recursos y en la conservación y preservación del medio ambiente, así como comprobar la observancia de las disposiciones que le son aplicables.

Auditoría temática. Consiste en la verificación y evaluación exhaustiva de una cuenta contable, un objetivo determinado, o cuestiones de repercusión económica que respondan a necesidades específicas.

Auditoría de sistema. Consiste en la verificación del estado de implantación de los sistemas contables y de control interno, que permite evaluar el cumplimiento de los principios y procedimientos de control interno y de contabilidad generalmente aceptados, el grado de actualización de la contabilidad, el empleo correcto de las cuentas contables y la elaboración y aplicación de los sistemas de costos.

Auditoría de seguimiento o recurrente. Consiste en el examen y evaluación del cumplimiento de las medidas dictadas para dar solución a las deficiencias detectadas en una auditoría anterior, a fin de determinar si la entidad ha tenido o



no, avances en la administración y control de sus recursos; incluye la verificación del sistema de control interno.

Auditoría de cumplimiento. Consiste en el examen y evaluación que se realiza con el objetivo de verificar el cumplimiento de las leyes, decretos-leyes, decretos y demás disposiciones jurídicas inherentes a la actividad sujeta a revisión.

Auditoría de tecnologías de la información. Consiste en el examen de las políticas, procedimientos y utilización de los recursos informáticos; confiabilidad y validez de la información, efectividad de los controles en las áreas, las aplicaciones, los sistemas de redes y otros vinculados a la actividad informática.

Auditoría. Técnica de control, dirigida a valorar, el control interno y la observancia de las Normas Generales de Contabilidad. Comprende un examen independiente de los registros de contabilidad y otra evidencia relacionada con una entidad para apoyar la opinión experta imparcial sobre la confiabilidad de los estados financieros.

C

Concentración. En este caso se refiere a la concentración del poder en manos del Presidente de la República.

Corporativos: Grupos, asociados.

Control administrativo. Procedimiento de control interno que no tiene relación directa con la confiabilidad de los registros contables.

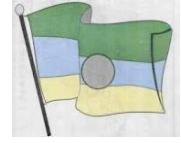
Control Contable. Procedimiento de control interno que se relaciona directamente con la protección de los activos o con la confiabilidad de los registros contables.

Control interno. Todas las medidas utilizadas por una empresa para protegerse contra errores, desperdicios o fraudes y para asegurar la confiabilidad de los datos contables. Está diseñado para ayudar a la operación eficiente de una empresa y para asegurar el cumplimiento de las políticas de la empresa.

“GOBIERNO PARTICIPATIVO AL SERVICIO DE LOS IROSEÑOS”

Teléfonos, 3138857110 -3206730649

Email: alcaldia@rioiro-choco.gov.co –willisaz@hotmail.com



D

Dictamen. Opinión o juicio que se emite por escrito, respecto a los estados financieros u otras actividades, como resultado de una auditoría financiera.

Discrecionalidad: Con discreción. Referido en este caso a fondos que el Poder Ejecutivo utiliza sin estar en la Ley de Presupuesto.

E

Economía. Se obtiene cuando se reduce al mínimo el costo de los recursos que se emplean en una actividad, con la debida consideración a su calidad apropiada.

Erario: Tesoro, En este caso el tesoro de la nación.

Eficacia. El grado en que se cumplen los objetivos y la relación entre el efecto deseado en una actividad y su efecto real.

Eficiencia. La relación que existe entre el producto (en término de bienes, servicios u otros resultados) y los recursos empleados en su producción.

Entidad (empresarial). Una unidad económica que realiza transacciones comerciales que se deben registrar, resumir y reportar. Se considera la entidad separada de su propietario o propietarios.

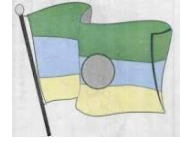
Estados Financieros. Fuentes de información sobre la marcha de la entidad empresarial.

Evidencia de auditoría. Las pruebas que obtiene el auditor durante la ejecución de la auditoría, que hace patente y manifiesta la certeza o convicción sobre los hechos o hallazgos que prueban y demuestran claramente éstos, con el objetivo de fundamentar y respaldar sus opiniones y conclusiones.

F

Fiscalización. Acción y efecto de fiscalizar. Hacer el oficio de fiscal. Criticar y traer a juicio las acciones u obras de alguien.

H



Hallazgos. Son el resultado de un proceso de recopilación y síntesis de información: la suma y la organización lógica de información relacionada con la entidad, actividad, situación o asunto que se haya revisado o evaluado para llegar a conclusiones al respecto o para cumplir alguno de los objetivos de la auditoría. Sirven de fundamento a las conclusiones del auditor y a las recomendaciones que formula para que se adopten las medidas correctivas.

Hoja de trabajo. Una hoja grande de columnas diseñada para colocar en forma conveniente todos los datos contables que se necesitan en un momento determinado. Facilita la preparación de los estados financieros y el trabajo de ajuste y cierre de las Cuentas, Igualmente se utiliza como Papel de Trabajo cuando sea necesario en el transcurso de una auditoría.

I

Ilícito: En contra de la ley.

Impunidad: Que queda sin castigo.

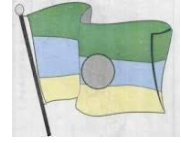
Incumplimiento. No pago de intereses o capital de un pagaré en la fecha de vencimiento.

Informe de auditoría. Expresión escrita por el auditor respecto a los resultados de las verificaciones realizadas durante la ejecución de la auditoría, manifestando sus criterios y comentarios respecto a los estados financieros y otros hechos económicos.

Informe de los auditores. El informe emitido después de auditar un tema o los estados financieros de una empresa.

L

Limitaciones al alcance de la auditoría. Factores externos a la unidad de auditoría que hayan impedido al auditor obtener toda la información y explicaciones que considere necesarias para cumplir con los objetivos de su trabajo.



N

Normas de auditoría: Constituyen el conjunto de reglas que deben cumplirse para realizar una auditoría con la calidad y eficiencias indispensables.

O

Objetividad (evidencia objetiva). La valoración de los activos y la medición del ingreso se basan en lo posible en la evidencia objetiva, tal como los precios de cambio en transacciones a largo plazo.

Objetivo de la auditoría. Propósito o fin que persigue la auditoría, o la pregunta que se desea contestar por medio de la auditoría.

P

Papeles de trabajo. Documentos que contienen la evidencia que respalda los hallazgos, opiniones, conclusiones y juicios del auditor. Deben incluir toda la evidencia que haya obtenido o preparado el auditor durante la auditoría.

Plan. Modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla. Escrito en que sumariamente se precisan los detalles para realizar una obra.

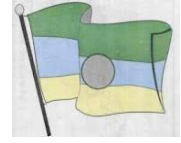
Prevención. Acción y efecto de prevenir. Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo.

Prebendas: Beneficio o dádivas o regalos obtenidos por servicios.

Procedimiento de auditoría. Las acciones que realiza el auditor para llevar a cabo sus labores de revisión.

Programa de auditoría. Documento que establece los procedimientos de auditoría relacionados con el tema, actividad o asunto objeto de revisión.

R



Riesgo. Posibilidad de que no puedan prevenirse o detectarse errores o irregularidades importantes.

Riesgo inherente. Existe un error que es significativo y se puede combinar con otros errores cuando no hay control.

Riego de control. Error que no puede ser evitado o detectado oportunamente por el sistema de control interno.

Riesgo de detección. Se realizan pruebas exitosas a partir de un procedimiento de prueba inadecuado.

S

Supervisión. Requisito esencial en la auditoría que conduce a un adecuado control y dirección en todas las etapas, para que asegure que los procedimientos, técnicas y pruebas que se realizan, se vinculen en forma competente y eficaz con los objetivos que se persiguen.

T

Técnicas de auditoría. Métodos que el auditor emplea para realizar las verificaciones planteadas en los programas de auditoría, que tienen como objetivo la obtención de evidencia.

Trasgresión: Violación de los establecido.